



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - Nº 12155

Miércoles 11 de Marzo de 2015

Edición de 27 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Sra. Rosa Elena González
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Arq. Maximiliano Javier López
Ministro Secretario de Estado
Departamento de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2015 - Dto. Nº 200 - Establécese la Intervención del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural (IAC) 2

Año 2015 - Dto. Nº 201 - Créase la «Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el Ambito de la Provincia del Chubut ... 2-4

Año 2015 - Dto. Nº 202 - Prohibición de Transferencias de Tierras de Dominio Provincial 4-5

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2014 - Dto. Nº 1532 y 1948 5-6

Año 2015 - Dto. Nº 187 6

RESOLUCION

Poder Judicial
Año 2015 - Res. Administrativa General Nº 1386/15 6-7

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Hidrocarburos
Año 2015 - Res. Nº 03 7

Secretaría de Trabajo
Año 2015 - Res. Nº VIII-12 7

Instituto de Seguridad Social y Seguros
Año 2014 - Res. Nº 1400 a 1404, 1406 a 1412, 1416 a 1436, 1442 a 1457, 1459 a 1485,
1487 a 1489, 1491 a 1511 7-18

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos
y Corporación de Fomento del Chubut
Año 2015 - Res. Conj. Nº XXIII-10 y XIX-04 18

Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos
y Secretaría de Trabajo
Año 2015 - Res. Conj. Nº XXIII-11 y VIII-04 18

Instituto Provincial del Agua y Ministerio de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2015 - Res. Conj. Nº XXVI-07 y XII-04 19

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 19-27

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
	Cuenta Nº 13272
	Subcuenta 13272 F0033
9103 - Rawson - Chubut	

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Establécese la intervención del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural (IAC).

Dto. Nº 200/15.

Rawson, 02 de Marzo de 2015.

VISTO:

Las Leyes I Nº 18 y I Nº 157; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley I Nº 157 regula el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural (IAC), estableciendo entre sus funciones la administración de tierras fiscales, así como que su otorgamiento en propiedad de conformidad con las leyes y la Constitución Provincial;

Que a partir de los devastadores incendios que se han registrado en la zona cordillerana de la Provincia del Chubut, han surgido denuncias, reclamos y planteamientos de la ciudadanía de las localidades con bosques nativos, sobre supuesta intencionalidad en los mismos, que tendrían vinculación con negocios inmobiliarios en áreas de bosques nativos;

Que atento a la gravedad de las denuncias y reclamos de la ciudadanía, es necesario intervenir en forma inmediata el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural (IAC), a fin de analizar todos los casos de adjudicaciones en propiedad de tierras con bosques nativos, de forma tal de investigar la veracidad de las denuncias y en su caso tomar las medidas jurídicamente pertinente contra los involucrados;

Que se remitirá a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, un proyecto de Ley para dejar sin efecto el actual Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural (IAC), y crear un Instituto de Regulación de Uso y Tenencia de Tierras, cuya misión será el desarrollo y productividad de las tierras y la preservación de los recursos naturales, en consonancia con las políticas que promueve el Estado Provincial;

Que en consecuencia, la intervención que se establece por el presente deberá velar por adecuar el funcionamiento del mencionado ente autárquico, dentro del marco de sus facultades y hasta su modificación legislativa, a la nueva orientación que se propicia;

Que la Ministro de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, Magister Gabriela Marisa DUFOUR, reúne las características y requisitos para hacerse cargo de la intervención;

Que conforme lo establecido en los artículos 120 y 121 de la Ley I Nº 18, la intervención en cuestión será por tres meses;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- ESTABLÉCESE la intervención por el plazo de tres (3) meses del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural (IAC), conforme lo indicado en los Considerandos que anteceden.

Artículo 2º.- DESÍGNASE Interventora del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural (IAC), a la Ministro de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos Magister Gabriela Marisa DUFOUR, DNI Nº 14.812.764.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura Provincial de conformidad con lo normado por el artículo 121 in fine de la Ley I Nº 18.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Dr. MARTIN BUZZI

JUAN CARLOS GARITANO

Ing. JAVIER H. A. TOURIANAN

Arq. MAXIMILIANO LÓPEZ

Cr. RICARDO BESTENE

JOSE MARIA MUSMECI

Mgtr. GABRIELA MARISA DUFOUR

Dr. JOSÉ MANUEL CORCHUELO BLASCO

EZEQUIEL ENRIQUE CUFRE

Lic. RUBEN OSCAR ZARATE

Dra. ROSA ELENA GONZÁLEZ

PODER EJECUTIVO: Créase la «Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el Ámbito de la Provincia del Chubut».

Dto. Nº 201/15.

Rawson, 02 de Marzo de 2015.

VISTO:

La Ley I Nº 157, Constitución de la Provincia del Chubut y Constitución Nacional;

CONSIDERANDO:

Que motiva el dictado del presente decreto la necesidad de relevar las diferentes transferencias de tierras efectuadas en la Provincia del Chubut, ante la presunción de actos delictivos cometidos respecto de las mismas;

Que los graves incendios forestales ocurridos en los últimos años y en particular en la actualidad han puesto de manifiesto la existencia de una queja generalizada en la población de la zona respecto de la existencia de negociados inmobiliarios vinculados a la tierra con la presunta participación de funcionarios públicos;

Que, según Resolución N° 201/08 de la Auditoría General de la Nación, en la Provincia del Chubut, durante el período Enero 2003 - Agosto 2007 sólo el 33% de los casos de transferencias principalmente a manos extranjeras, cumplió con las exigencias de presentación detalladas en el marco legal, en tanto que en las restantes fue incompleta (50%) o faltó la documentación exigida (17%);

Que el Estado no puede permanecer impasible ante estos hechos y descartar de plano la inexistencia de los mismos, debiendo consecuentemente iniciar una investigación tendiente a determinar su veracidad o falsedad;

Que para ello es necesario proceder a la revisión de todas las transferencias de tierras públicas o privadas que requirieron intervención estatal, sea en calidad de propietario de la misma o sus bosques, o como mero regulador de la aptitud de la tierra y el ecosistema;

Que a los fines de lograr resultados objetivos que aparten toda consideración política se considera necesario propiciar la creación de una Comisión de Investigación Multidisciplinaria y Pluralista que asegure un trabajo vinculado exclusivamente a la finalidad perseguida;

Que los artículos 95, 96, 99, 100 y 104 de la Constitución de la Provincia del Chubut establecen el dominio originario del estado de los recursos renovables, declarando a la fauna y flora patrimonio natural, sometida a un uso racional, la función social de la tierra garantizando su preservación y recuperación, la administración racional de las tierras fiscales, estableciendo un único modo de enajenación, el dominio estatal del bosque nativo con fijación de mayoría especial para la enajenación del recurso y restricciones al uso absoluto de la tierra en el interés público;

Que siendo el bosque nativo un recurso del Estado provincial, independientemente de si se encuentra en tierras fiscales provinciales, ejidos, comunas rurales, o en dominios privados, el Estado provincial debe ejercer las facultades de poder de policía y regulación jurídica que expresamente establece el artículo 105 de la Constitución de la Provincia del Chubut;

Que asimismo, el artículo 109 de la Constitución Provincial, en plena concordancia con el artículo 41 de la Constitución Nacional, predica que «Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano que asegure la dignidad de su vida y su bienestar y el deber de su conservación en defensa del interés común. El Estado preserva la integridad y diversidad natural y cultural del medio, resguarda su equilibrio y garantiza su protección y mejoramiento en pos del desarrollo humano sin comprometer a las generaciones futuras. Dicta legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, impone las sanciones correspondientes y exige la reparación de los daños»;

Que el presente se dicta en función de dichos derechos y obligaciones constitucionales y en uso de las facultades del art. 155 incs. 1, 14 y 16 de la Constitución de la Provincia del Chubut;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- CRÉASE en el ámbito y bajo la Jurisdicción del Ministerio de Coordinación de Gabinete una «Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia del Chubut» (en adelante la Comisión), la que será integrada y presidida por el Ministro de Coordinación de Gabinete, dos miembros de la Honorable Legislatura del Chubut, un abogado designado por la Asesoría General de Gobierno y un abogado designado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

Artículo 2°.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Requerir a las autoridades registrales de la provincia todos los antecedentes dominiales y catastrales de las transferencias operadas sobre tierras pertenecientes al Estado Provincial o respecto a Privados donde se registre la existencia de bosque, debiendo el organismo provincial poner inmediatamente a disposición de la Comisión toda la información y documentación que se le solicite.
- b) Requerir a la Inspección General de Justicia de la Nación, y a todo registro de personas jurídicas en el ámbito nacional, los antecedentes societarios de las personas de existencia ideal involucradas en la adquisición de tierras fiscales de la provincia.
- c) Requerir a las autoridades judiciales de la provincia la totalidad de las actuaciones vinculadas con denuncias penales que tengan relación con transmisión dominial de tierras públicas.
- d) Citar a los denunciados que adviertan presuntas irregularidades en la venta o compra de tierras rurales de dominio del Estado Provincial o que contuvieren bosque a fin de que brinden información al respecto. Recabar asimismo testimonio de vecinos o terceros con la misma finalidad.
- e) analizar e investigar toda adjudicación de tierras con bosque realizadas por las comunas rurales o municipios cordilleranos.
- f) Toda otra función que se adecue al cumplimiento estricto de los fines del presente.-

Artículo 3°.- La Comisión deberá elaborar en el término de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación del presente decreto, un informe detallado de las transferencias de tierras rurales de dominio provincial o privadas que contengan bosque, con precisiones jurídicas acerca de las irregularidades u observaciones que presenten dichas transferencias y determinando la posibilidad de formular los respectivos reclamos judiciales.-

Artículo 4°.- La Comisión deberá remitir a la Fiscalía de Estado de la provincia el informe previsto en el artículo 3°, a fin de que el señor Fiscal de Estado evalúe la posible comisión de delitos de acción pública y, en su caso, inste la respectiva acción penal y/o la validez de dichos actos jurídicos promoviendo la acción civil correspondiente.-

Artículo 5º.- La Comisión elevará al Poder Ejecutivo en la persona del Gobernador de la Provincia del Chubut y al Presidente de la Legislatura el informe al que alude el artículo 3º, a fin de evaluar la posibilidad de declarar la utilidad pública de las tierras transferidas y la conveniencia de someterlas al procedimiento establecido por la ley de expropiaciones I N° 45.-

Artículo 6º.- La Comisión deberá cesar en sus funciones en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto.-

Artículo 7º.- La Comisión podrá requerir asistencia técnico-jurídica en materia notarial, registral, societaria, inmobiliaria o de cualquier índole, a cuyo fin designará sus colaboradores en dichas áreas pudiendo solicitar la asistencia de las diversas áreas técnicas del Poder Ejecutivo Provincial-

Artículo 8º.- Invítase a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a designar los miembros referidos en el artículo 1º del presente .-Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 10º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.-

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

PODER EJECUTIVO: Prohibición de Transferencias de Tierras de Dominio Provincial

Dto. N° 202/15.

Rawson, 02 de Marzo de 2015

VISTO:

La Ley I N° 157, XVII N° 92, Constitución de la Provincia del Chubut y Constitución Nacional;

CONSIDERANDO:

Que motiva el dictado del presente decreto la necesidad de relevar las diferentes transferencias de tierras efectuadas en la zona delimitada por la Ley XVII N° 92 citada en el Visto, de aprobación del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia del Chubut, ante la presunción de actos delictivos cometidos respecto de las mismas;

Que los graves incendios forestales ocurridos en los últimos años y en particular en la actualidad han puesto de manifiesto la existencia de una queja generalizada en la población de la zona respecto de la existencia de negociados inmobiliarios vinculados a la tierra con la presunta participación de funcionarios públicos;

Que a tales fines el Poder Ejecutivo Provincial ha creado una Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras de la Provincia del Chubut, la que operará bajo la jurisdicción del Ministerio de Coordinación de Gabinete, teniendo por fin relevar la existencia de irregularidades en la transferencia de tierras fiscales;

Que los artículos 95, 96, 99, 100 y 104 de la Constitución de la Provincia del Chubut establecen el dominio originario del estado de los recursos renovables, declarando a la fauna y flora patrimonio natural, sometida a un uso racional, la función social de la tierra garantizando su preservación y recuperación, la administración racional de las tierras fiscales, estableciendo un único modo de enajenación, el dominio estatal del bosque nativo con fijación de mayoría especial para la enajenación del recurso y restricciones al uso absoluto de la tierra en el interés público;

Que siendo el bosque nativo un recurso del Estado Provincial, independientemente de encontrarse en tierras fiscales provinciales, ejidos municipales, comunas rurales, o en dominios privados, el Estado provincial debe ejercer las facultades de poder de policía y regulación jurídica que expresamente establece el artículo 105 de la Constitución de la Provincia del Chubut;

Que asimismo, el artículo 109 de la Constitución Provincial, en plena concordancia con el artículo 41 de la Constitución Nacional, predica que «Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano que asegure la dignidad de su vida y su bienestar y el deber de su conservación en defensa del interés común. El Estado preserva la integridad y diversidad natural y cultural del medio, resguarda su equilibrio y garantiza su protección y mejoramiento en pos del desarrollo humano sin comprometer a las generaciones futuras. Dicta legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, impone las sanciones correspondientes y exige la reparación de los daños»;

Que resultando una política de este Poder Ejecutivo favorecer la recomposición de los bosques dañados por la acción del fuego, deviene necesario prohibir toda transferencia de tierra de dominio provincial a particulares así como las transferencias realizadas desde municipios o comunas rurales dentro de sus respectivos ejidos, que contuvieren bosques afectados por los incendios;

Que el prestigioso doctrinario Miguel S. Marienhoff en su Tratado de Derecho Administrativo, Tomo IV, Capítulo II, cita el artículo 2611 del Código Civil, el cual establece que «Las restricciones impuestas al dominio privado sólo en el interés público, son regidas por el derecho administrativo», y que se estará en presencia de una limitación a la propiedad en interés «público», cuando ella tienda a proteger a la «comunidad», al «público»; Que, asimismo, sostiene que los «debilitamientos» al uso y goce de la propiedad, a que se refieren las restricciones administrativas, no constituyen carga, lesión ni agravio algunos al derecho de propiedad, sino fijación de límites al ejercicio normal de ese derecho;

Que la necesidad de prodigar una solución sin más dilaciones, exceptúa de seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Provincial para la sanción de las Leyes, y determina a este Poder Ejecutivo a adoptar medidas para asegurar los fines de la Constitución, en el marco de la facultad que otorgada por su artículo 156»;

Que ello máxime cuando la situación descripta reñiere a la protección de la flora y la fauna de la provincia como al resguardo integral del medio ambiente, garantidos en la Constitución Provincial, y conforma un caso de extraordinaria y grave necesidad que torna urgente, imposterizable e imprescindible tal medida;

Que el presente se dicta en función de los derechos y obligaciones constitucionales citados en los Considerandos y en uso de las facultades del artículo 156° de la Constitución de la Provincia del Chubut;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- **PROHÍBESE** por un plazo de diez (10) años contado a partir de la sanción del presente decreto, todas aquellas transferencias de tierras de dominio provincial a particulares así como las transferencias realizadas desde municipios o comunas rurales dentro de sus respectivos ejidos, que contuvieren bosques dañados por acción del fuego.-

Artículo 2°.- **PROHÍBESE** por un plazo de ciento ochenta (180) días contado a partir de la sanción del presente decreto, todas aquellas transferencias de tierras de dominio provincial a particulares, así como las transferencias realizadas desde municipios o comunas rurales dentro de sus respectivos ejidos, o transferencias de tierras privadas que contuvieren bosques o bosques dañados por la acción del fuego.-

Artículo 3°.- **SUSPÉNDESE** por un plazo de ciento ochenta (180) días contado a partir de la sanción del presente decreto, todas aquellas transferencias de tierras de dominio provincial a particulares o transferencias de tierras privadas que contuvieren bosques o bosques dañados por la acción del fuego, que a la fecha de la publicación del presente se encuentren en trámite.-

Artículo 4°.- **FACULTASE** al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar los efectos de los artículos 2 y 3 del presente.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a la Legislatura de la Provincia del Chubut a los fines de lo normado en el artículo 156° de la Constitución Provincial, dése al Boletín Oficial, y cumplido, Archívese.-

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO
Ing. JAVIER H. A. TOURIÑAN
Arq. MAXIMILIANO LÓPEZ
Cr. RICARDO BESTENE
JOSE MARIA MUSMECI
Mgrtr. GABRIELA MARISA DUFOUR
Dr. JOSÉ MANUEL CORCHUELO BLASCO
EZEQUIEL ENRIQUE CUFRE
Lic. RUBEN OSCAR ZARATE
Dra. ROSA ELENA GONZÁLEZ

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2014

Dto. N° 1532

14-11-14

Artículo 1°.- Modificar el Plantel Básico de la Jurisdicción: 67 Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - SAF: 61 Subsecretaría de Pesca Programa: 17 - Desarrollo Pesquero - Actividad: 1 - Pesca Continental - transfiriendo Un (1) cargo Profesional y transformándolo en Administrativo de la Planta Transitoria, al Programa: 17 - Desarrollo Pesquero Actividad: 3 - Conducción Desarrollo Pesquero, y transfiriendo Un (1) cargo Servicio a Administrativo de la Planta Transitoria y transfiriendo Un (1) cargo Nivel II - Categoría 10 - Agolpamiento Técnico Administrativo de la Planta Permanente al Programa: 17 Desarrollo Pesquero - Actividad: 2 - Intereses Marítimos a la Planta Temporal.-

Artículo 2°.- Incorporar a la Planta Transitoria Ley I N° 341 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, al personal que se detallan en Anexo II que forma parte integrante del presente, a partir del 1 de Marzo 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014.-

Artículo 3°.- Mensualizar a partir del día 1 de marzo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014 al señor Nicolás Matías SANTIBAÑEZ (M.I. N° 41.040.794 - Clase cargo Nivel II - Categoría 10 - Agrupamiento Técnico Administrativo - Planta Temporal.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción: 67 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos - SAF: 61 Subsecretaría de Pesca - Programa: 17 - Desarrollo Pesquero -Actividad: 2 - Intereses Marítimos - Programa: 17 - Desarrollo Pesquero - Actividad: 3 -Conducción Desarrollo Pesquero - Ejercicio 2014.-

ANEXO II

JURISDICCIÓN: 67 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS
SAF: 61 - SUBSECRETARÍA DE PESCA

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. N°	Clase	Cargo	Agrupamiento	Situación de Revista
ANDRADE, Laura, Micaela	38.046.290	1994	Subsecretaria de Pesca	5.465 Pers. Servicio	Planta Transitoria
REMOLCOY, Flavia Micaela	28.390.191	1982	Subsecretaria de Pesca	5.465 Pers. Servicio	Planta Transitoria
LORENZO, Maira Dalana	36.757.170	1992	Subsecretaria de Pesca	5.465 Téc. Administrativo	Planta Transitoria
RUBILAR, Gabriel Alejandro	32.246.349	1986	Subsecretaria de Pesca	5.465 Téc. Administrativo	Planta Transitoria

Dto. N° 1948

23-12-14

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el agente Luis Oscar ALARCON (D.N.I. N° 18.432.735 - Clase 1967), de Planta Transitoria del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, a partir del 01 de enero de 2012 y hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal, en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte - SAF 201- Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural - Programa: 16: Administración y Control Tierras Fiscales - Actividad: 1 - Administración y Control Tierras Fiscales.

-Artículo 3º.- Déjese sin efecto la incorporación en la Planta Transitoria de UN (1) cargo Función Administrativa e incorpórese UN (01) cargo Ayudante Administrativo Nivel IV-Categoría 4 Código 3-004-Clase IV Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural.-

Artículo 4º.- Mensualízase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014 al agente, ALARCÓN Luis Oscar (M.I. N° 18.432.735 - Clase 1967), del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la Jurisdicción: 20- Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte - SAF 201-Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural - Programa: 16: Administración y Control Tierras Fiscales-Actividad: 1-Administración y Control Tierras Fiscales - Ejercicio 2014.-

AÑO 2015

Dto. N° 187

27-02-15

Artículo 1º.- Mensualizar a partir de la fecha de notificación del presente Decreto a la señorita MALIQUEO, Roxana Elba (MI N° 36.307.112 - Clase 1991), en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría IV- Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, para cumplir funciones en la Sede del Ministerio de Educación.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del Sistema Educativo - Fuente de Financiamiento 426.-

RESOLUCIÓN

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 1386/15

RAWSON, 03 de marzo de 2015

VISTO:

Que se encuentra un (1) cargo de Secretario de Cámara vacante en la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, en virtud de la Acordada N° 1465/14 C.M. y Resolución Administrativa General N° 1336/15 y,

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por el Dr. Mario Luis VIVAS, en su carácter de Presidente de la Excm. Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, para cubrir el mencionado cargo.

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario 4030/12.

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General.

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y su modificatorio.

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a efecto de cubrir un (1) cargo de Secretario de Cámara vacante en la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn (remuneración mensual \$26.260,62 más los adicionales que por ley correspondan).

2º) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1º, a el Dr. Mario Luis VIVAS como Presidente y, Dres. Heraldo Enrique FIORDELISI y María Inés VILLAFÁÑE, como vocales integrantes del mismo.

3º) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 16 de marzo de 2015 hasta al 27 de marzo de 2015, inclusive.

4º) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 11, 12 y 13 de marzo de 2015 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5º) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título universitario de grado de Abogado/a, con una antigüedad mínima de dos (2) años, o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

6º) Serán requisitos para el ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM).

7º) Los interesados deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, imprimir una constancia de di-

cha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en dependencias de la Cámara de Apelaciones, sita en calle 25 de Mayo N° 130, de la ciudad de Puerto Madryn - CP 9120, dentro de los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

- a) Carta de presentación dirigida al Presidente del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar y constitución de domicilio especial, acompañando dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.
- b) Certificado de buena salud (aptitud psico – física) expedido o refrendado por organismo de salud pública.
- c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.

El documental mencionado en el punto b), podrá ser acompañado al momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles la postulación.

Desde la apertura de inscripción, en la página web institucional www.juschubut.gov.ar estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación a fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

10°) Refrenda la presente la Directora de Administración.

11°) Regístrese, notifíquese a los Sres. Integrantes del Jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Fdo. Cra. Gladys ALBANIA - Directora de Administración - Dr. Héctor Mario CAPRARO - Administrador General.

Dr. Héctor Mario CAPRARO
Administrador General

Cra. Gladys ALBANIA de ROSA
Directora de Administración

I: 11-03-15 V: 13-03-15

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Res. N° 03

03-03-15

Artículo 1°.- AUTORIZAR la contratación directa por parte de la Dirección General de Minas y Geología de un equipo fotocopiador marca Samsung modelo 6322, a la firma COPYTEC de Pablo RADZIVILUK y Fernando ERDOZAIN, enmarcándose en la causal de contratación directa prevista en el apartado 1) del inciso c) del artículo 95° de la Ley I N° 74 de Administración Financiera.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Abogada Mariana Nelly FERNÁNDEZ ARENAS, Directora de Concesiones Mineras a suscribir en ausencia de la Dra. María Eugenia MAZA, Directora General de Minas y Geología y de acuerdo a lo estipulado por el Decreto N° 151/12, el contrato de alquiler fotocopiador marca Samsung modelo 6322, con la firma COPYTEC de Pablo RADZIVILUK y Fernando ERDOZAIN, desde el 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3°.- El gasto que represente la contratación será imputado a la Jurisdicción 62 - Ministerio de Hidrocarburos - Programa 16, Desarrollo Minero, Actividad 1, Concesiones Mineras, Inciso 3, Principal 2, Parcial 2, Alquiler de Bienes Muebles, Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111, por PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00) para el Ejercicio 2015.-

SECRETARIA DE TRABAJO

Res. N° VIII- 12

27-02-15

Artículo 1°.- RECONOCER Y ABONAR veinticinco (25) horas al cincuenta por ciento (50%) y treinta (30) horas al cien por ciento (100%), realizadas durante el mes de Noviembre de 2014, a favor del agente Ruperto CASTILLO (M.I. N° 20.589.609 - clase 1968), quien se desempeña como chofer del Secretario de Trabajo, con dedicación exclusiva.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARIA DE TRABAJO - Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Trabajo Actividad 1 – Conducción de la Secretaría de Trabajo Fuentes de Financiamiento 1.11 – Ejercicio 2015.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

Res. N° 1400

07-10-14

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Edgardo Rubén BESTIL, D.N.I. N° 13.412.866, quien cumple con

la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.-

Res. N° 1401 07-10-14

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Elsa Patricia TORRES, D.N.I. N° 14.282.987, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1402 07-10-14

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Luis Washington CORREA, D.N.I. N° 13.608.877, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2014.-

Res. N° 1403 07-10-14

Artículo 1°) OTORGAR al señor Juan Ernesto VELAZQUEZ, D.N.I. N° 14.757.088, el beneficio previsional regulado por la Ley XVIII N°50.-

Artículo 2°) HACER SABER al señor VELAZQUEZ, que tiene derecho a optar por efectuar el aporte personal jubilatorio, con el objeto de transformar el beneficio previsional que se le otorga en Jubilación Ordinaria, disponiendo de un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente, para manifestar expresamente su voluntad.-

Artículo 3°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2014.-

Artículo 4°) HACER SABER al señor VELAZQUEZ, que el goce del derecho al beneficio se rige por las normas de incompatibilidad determinadas para la Jubilación Ordinaria en la Ley XVIII- N° 32, o las que en el futuro se establezcan para dicha prestación.

Res. N° 1404 07-10-14

Artículo 1°) OTORGAR a partir del 01 de septiembre de 2014, al Señor Ramón Néstor URQUIZA, D.N.I. N°16.206.614, el beneficio previsional regulado por la Ley XVIII - N°50.-

Artículo 2°) HACER SABER al señor URQUIZA, que tiene derecho a optar por efectuar el aporte personal jubilatorio, con el objeto de transformar el beneficio previsional que se le otorga en Jubilación Ordinaria, disponiendo de un plazo de noventa (90) días corridos,

contados a partir de la notificación de la presente, para manifestar expresamente su voluntad.

Artículo 3°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2014.-

Artículo 4°) HACER SABER al señor URQUIZA, que el goce del derecho al beneficio se rige por las normas de incompatibilidad determinadas para la Jubilación Ordinaria en la Ley XVIII- N° 32, o las que en el futuro se establezcan para dicha prestación.

Res. N° 1406 07-10-14

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32, en carácter de hijo del Sr. Manuel Alberto BARRAZA, D.N.I. N°10.294.106, fallecido el 20 de Diciembre de 2013, el beneficio de PENSION al Sr. Milton BARRAZA, D.N.I. N°34.994.199, con vencimiento al 30 de Abril del 2015 y eventualmente hasta el 11 de Enero del 2016, fecha en que cumpla los 26 años de edad, según la pauta reglamentaria establecida como límite de caducidad del derecho y goce del beneficio pensionario en el artículo 48 de la Ley XVIII N°32, condicionado a que acredite el cumplimiento de la exigencia.-

Artículo 2°.- El Haber Inicial de la prestación se establece en la cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%), teniendo en cuenta la existencia de solicitud de idéntico beneficio por expediente N°3262/2014, liquidándose a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1407 07-10-14

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Ramón Benito PEREZ, D.N.I. N°7.329.225, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2014.-

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.

Res. N° 1408 07-10-14

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Andino Enrique VILLARROEL, D.N.I. N°12.175.310, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de julio de 2014.-

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.

Res. N° 1409**07-10-14**

Artículo 1°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio pensionario otorgado al señor Pedro Esterlino CURUMILLA DIAZ, D.N.I. N°93.377.193, mediante Resolución N° 1217/14.-

Artículo 2°) Las diferencias que surjan entre lo abonado y lo que debió percibir, serán liquidadas a partir de la fecha en que adquirió el status jurídico de Pensionado, esto es 05 de Julio de 2014.-

Res. N° 1410**07-10-14**

Artículo 1°) RECTIFICAR los Artículos 1° y 2° de la Resolución N°1259/14, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 1°) «OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N°32 el beneficio de PENSION al Sr. Alonso ROSALES, D.N.I. N°18.066,431, en carácter de hijo mayor de edad incapacitado para el trabajo, ...» y «Artículo 2° DEJAR PENDIENTE el pago correspondiente a Alonso ROSALES.-

Artículo 2°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio pensionario otorgado al señor Alonso ROSALES, D.N.I. N°18.066.431.-

Artículo 3°) Las diferencias que surjan entre lo abonado y lo que debió percibir, serán liquidadas a partir de la fecha en que adquirió el status jurídico de Pensionado, esto es 03 de Mayo de 2014.-

Res. N° 1411**07-10-14**

Artículo 1°): DETERMINAR, a partir del mes de octubre de 2014, en la suma de pesos CINCO MIL QUINIEN- TOS OCHENTA Y DOS con 85/100 (\$5.582,85), el monto del haber de la prestación de Jubilación por Invalidez Decreto Ley N° 1388, otorgado al señor José Octavio RUIZ VERA, D.N.I. N° 18.696.393, mediante la Resolución N° 1643/91.-

Artículo 2°): ABONAR al nombrado la suma de pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS con 69/100 (\$9.962,69), en concepto de diferencias de haberes de Jubilación por Invalidez no prescriptos, correspondiente al periodo diciembre de 2011 a septiembre de 2014.-

El total corresponde a pesos SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO con 41/100 (\$7.691,41), de deuda por diferencia de haberes, más pesos DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO con 28/100 (\$2.271,28), en concepto de intereses acumulados desde el mes de diciembre de 2011 y hasta el mes de agosto de 2014, calculados según la Tasa Activa para Restantes Operaciones Vencidas del Banco del Chubut S.A.-

Res. N° 1412**07-10-14**

Artículo 1°) REAJUSTAR el haber del beneficio que usufructúa el señor Oscar Sebastián GAREIS, D.N.I. N°4.619.269, con encuadre en el 5to. párrafo del artículo 100° de la Ley XVIII - N°32.-

Artículo 2°) El reajuste de la prestación se liquidará a partir del 30 de junio de 2012.-

Res. N° 1416**07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Vivian Omar PRICE, D.N.I. N° 13.657.386, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.-

Res. N° 1417**07-10-14**

Artículo 1°) OTORGASE JUBILACION ORDINARIA POR TAREA PENOSA DETERMINANTE DE VEJEZ PRE- MATURA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Miryam Noemí ABAIT, D.N.I. N°16.284.424, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.-

Res. N° 1418**07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Cristina SOTOMAYOR. D.N.I. N°5.924.335 quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación será se liquidará a partir del 01 de junio de 2014.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241

Res. N° 1419**07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Arturo GONZALEZ, D.N.I. N°10.028.055, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2014.-

Res. N° 1420**07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor José Nicolás MAYORGA, D.N.I. N°8.526.086, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1421 **25-09-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Rudecinda MANSILLA, D.N.I. N°12.040.216, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 Y conforme al Artículo 1680 de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1422 **07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Irene Mabel PEREZ, D.N.I. N° 10.804.091, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1423 **07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Susana Beatriz PIRES, D.N.I. N°12.175.406, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1424 **07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACIÓN ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Ana MANSILLA. D.N.I. N°12.041.154, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 octubre de 2014.-

Res. N° 1425 **07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Mirta Renee PONCE,

D.N.I. N° 11.900.524, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1426 **07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Justina del Carmen JARA, D.N.I. N°11.637.519, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.-

Res. N° 1427 **07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Irma Diana GONZALEZ GALLASTEGUI, D.N.I. N° 12.047.689, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación y se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.

Res. N° 1428 **07-10-14**

Artículo 1°) ASUMIR, por cómputo recíproco de servicios, el rol de «Caja Otorgante» en el beneficio de Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII N° 32, solicitado por la señora Analía Cristina VRANJICAN, D.N.I. N° 11.362.071, ex-empleada de la Municipalidad de Esquel.-

Artículo 2°) El haber mensual de la prestación a prorrata se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2014, fecha de cese en la provincia.-

Artículo 3°) Dejar establecido que los requisitos exigidos por la Ley XVIII N°32, para acceder a la Jubilación Ordinaria son los siguientes: Edad: 58 años. Servicios con aportes Computables: 25 años. Total de Servicios: 30 años.

Artículo 4°) La Caja de Previsión Social para Agricultores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, asumida en el rol de Caja Participante del beneficio, abonará su porción de prorrata de la forma establecida en el artículo 2° de su Resolución de fecha 21 de noviembre del 2011 (Consejo Ejecutivo, Sesión N°253 del 06/11/2013, Punto 7.1), conforme consta agregada expediente N°215233 de los actuados.

Artículo 5°) HACER SABER de la presente a las Cajas Reconocedoras de servicios reflejado en el cómputo respectivo por el cual este Organismo asumió el rol de Caja Otorgante, quienes en el marco de la Resolución N°363/81 de la ex S.S.S. de la Nación, participarán

en el pago a prorrata del presente otorgamiento de beneficio jubilatorio.-

Res. N° 1429 **07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Martha GALINDO, D.N.I. N° 13.879.480, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.-

Res. N° 1430 **07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Graciela VIDAL, D.N.I. N° 13.500.567, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.

Res. N° 1431 **07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACIÓN ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Alicia Teresa Guadalupe RIVA, D.N.I. N°12.698.450, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1432 **07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 en el marco de Regulación para docentes transferidos Ley Provincial XVIII N°39, a la señora Patricia Angela GETIIG, DNI. N° 13.793.631, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2014.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional W 24241.-

Res. N° 1433 **07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Genoveva RUFINO, D.NI. N°17.016.119,

el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento del señor Américo OLIVERA, D.N.I. N°14.540.136, ocurrido el 29 de abril de 2014.- Artículo 2°) El haber inicial de la prestación, se fija en la cuota parte equivalente al cincuenta por ciento (50%) del haber total de pensión y se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Artículo 3°) El beneficio de la señora RUFINO se otorga en carácter de mujer unida de hecho con el causante, en los términos establecidos en la norma de encuadre.-

Res. N° 1434 **07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, al señor Elio IBAÑEZ DNI N°7.814.603, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento de la señora Nelly Esther VILLAMAYOR, D.N.I. N° 5.996.007, ocurrido el 04 de Agosto de 2014.-

Artículo 2°.- El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1435 **07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la Sra. Dominga Isabel CURAPAN, L.C. N° 4.263.164, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Víctor Raúl QUINTRIQUEO, L.E. N° 7.811.551 ocurrido el 29 de Agosto de 2014.-

Artículo 2°.- El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1436 **07-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la Sra. Nerida VIDAL, DNI N°4.816.139, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Santos Manuel HIDALGO, L.E. N°6.759.108 ocurrido el 03 de Septiembre de 2014.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1442 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Nancy Yolanda VEGA, D.N.I. N° 14.470.287, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1443 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACIÓN ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Fernando Salvador Luis ROYER, D.N.I. N°10.250.857, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.-

Res. N° 1444 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Vicente Gaspar PEREDA, D.N.I. N°10.855.610, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1445 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Tomas Francisco GUTIERREZ, D.N.I. N°8.526.222, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.-

Res. N° 1446 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Isabel Irma VELAZQUEZ, D.N.I. N°11.067.102, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2014.-

Res. N° 1447 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Luisa ANCALADO, D.N.I. N° 13.065.565, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2014.-

Res. N° 1448 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACIÓN ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Angélica AVILA. D.N.I. N°10.455.499 quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los periodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1449 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Elizabeth WILLIAMS,

D.N.I. N°12.361.276, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2014.-

Res. N° 1450 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Mabel Salome LUNA, D.N.I. N° 12.568.112, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.-

Res. N° 1451 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N°32, al señor Jorge Guillermo GRASSLE, D.N.I. N° 4.156.963, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento de la señora Nilda Beatriz COSTA, D.N.I. N°3.871.782, ocurrido el 06 de Abril de 2014.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1452 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N°32 el beneficio de PENSION a la señora Elsa Liliana PAZ, D.N.I. N° 20.440.275 y a Luciana Anahí GONZALEZ, D.N.I. N°47.347.695.-

Artículo 2°) El beneficio se otorga a la señora PAZ y a Luciana Anahí GONZALEZ, en carácter de mujer unida de hecho e hija respectivamente del señor José Luis GONZALEZ, D.N.I. N°20.094.923, fallecido el 17 de abril de 2014.-

Artículo 3°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1453 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, al señor Horacio Albio

VILLATA, D.N.I. N°7.307.779, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento de la señora Vicenta PENDO, D.N.I. N° 2.049.890, ocurrido el 23 de julio de 2014.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. N° 1454 **21-10-14**

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS con 75/100 (\$1.682,75), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Docente Ley provincial N°3923, otorgado al Sr. Alberto Delfin CEBALLOS, D.N.I. N° 7.843.814, mediante la Resolución N°747/08.

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos CUATRO MIL SETECIENTOS con 47/100 (\$4.700,47), el

valor del haber de dicha prestación a partir del mes de febrero de 2014, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.-

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.-

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N° 747/08.-

Res. N° 1455 **21-10-14**

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos UN MIL CUATRO con 35/100 (\$ 1.004,35), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Docente Ley provincial N°3923, otorgado a la Sra. Noemí Raquel MOYELAK, D.N.I. N°6.438.648, mediante la Resolución N°558/04.-

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS con 96/100 (\$12.562,96), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de marzo de 2014, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.-

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.-

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N°558/04.-

Res. N° 1456 **21-10-14**

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos DOS MIL NOVENTA Y CUATRO con 04/100 (\$2.094,04), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Docente Ley provincial N°3923, otorgado a la Sra. Noemí Angélica IRAGUEN, D.N.I. N° 10.099.128, mediante la Resolución N°1332/06.-

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos DOCE MIL QUINIENTOS CATORCE con 35/100 (\$12.514,35), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de marzo de 2014, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.-

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.-

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N°1332/06.-

Res. N° 1457 **21-10-14**

Artículo 1°): ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Germán Ignacio BRUNT (DNI N° 27.322.488), al cargo administrativo que ocupa en el Departamento Prestaciones de la Dirección de Obra Social del Instituto de Seguridad Social y Seguros, Categoría Clase 0, a partir del día 17 de Octubre de 2014.-

Artículo 2°): PROCEDASE por el Departamento de Personal a la liquidación de la proporción del Sueldo Anual Complementario, y veinticinco (25) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al presente año; y haberes pendientes de pago que pudieran corresponder.-

Res. N° 1459 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Jorge Francisco LENDICH, D.N.I. N° 11.117.078, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1460 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Liliana Rita CAVALLO, D.N.I. N° 11.088.619, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1461 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Del Pilar ZALAZAR, D.N.I. N° 13.564.376, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 2424.-

Res. N° 1462 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Víctor Augusto JOUINSSE. D.N.I. N°14.004.391 quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación será se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1463 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Luis Eduardo MANSILLA, D.N.I. N° 12.879.132, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1464 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 en el marco de Regulación para docentes transferidos Ley Provincial XVIII N°39, a la señora Alba Susana CELANO, DNI N°11.526.756, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1465 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR al señora Rosario Mercedes ARCIJA L.C. N° 5.756.330, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N°32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1466 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Juan Bautista MELIN, D.N.I. N°11.438.755, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N°32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación y se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1467 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Luis Oscar AVILES, D.N.I. N° 20.663.895 el Retiro Obligatorio del Régimen policial establecido por el inciso j) del artículo 75° de la Ley XVIII N°32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2014.-

Res. N° 1468 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Rubén Ángel LORENZI, D.N.I. N°16.421.111, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N°32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1469 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Eduardo PEREZ, D.N.I. N°16.317.146, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N°32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1470 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACIÓN ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Angélica Nora CAYUPIL, D.N.I. N° 4.415.750, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2014.-

Res. N° 1471 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Cristian Pedro BORK, D.N.I. N°10.229.274, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1472 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Francisca Aide OVIEDO, D.N.I. N°10.804.383, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2014.

Res. N° 1473 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Luis Cardenio HERNANDEZ, D.N.I. N° 10.027.848, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1474 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Miguel Ángel GACITUA QUEZADA, D.N.I. N° 14.672.503, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2014.-

Res. N° 1475 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor José María de la CANAL, D.N.I. N°10.422.759, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.

Res. N° 1476 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Lila Hortencia SCHEFFIELD, D.N.I. N°11.502.668, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.

Res. N° 1477 **21-10-14**

Artículo 1°) NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 669/14 por la Sra. Silvia Beatriz ALVAREZ, D.N.I. N° 10.881.063.-

Artículo 2°) HACER SABER a la recurrente que tiene derecho a interponer Recurso de Apelación, en forma fundada ante el Superior Tribunal de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la misma (Art. 9° Ley XVIII – N°32).-

Res. N° 1478 **21-10-14**

Artículo 1°) NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 1023/13 por la Sra. Norma Teresa CACERES, D.N.I. N° 16.358.654.

Artículo 2°) HACER SABER a la recurrente que tiene derecho a interponer Recurso de Apelación, en forma fundada ante el Superior Tribunal de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la misma (Art. 9° Ley XVIII – N° 32).-

Res. N° 1479 **21-10-14**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII- N°32, interpuesta por la señora Juana Inés MORALES, D.N.I. N° 11.691.997, por no acreditar los años de servicios que requiere el Artículo 31° del referido plexo normativo previsional.-

Artículo 2°); HACER SABER a la interesada que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art.9° - Ley XVIII – N°32).-

Res. N° 1480 **21-0-14**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Francisco BERNARDINO, D.N.I. N°14.519.751, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71° Ley Provincial XVIII N°32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación será se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alcúota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.-

Res. N° 1481 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA PENOSA DETERMINATE DE VEJEZ PREMATURA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Adriana Elizabeth PERAL, D.N.I. N° 16.616.011, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1482 **21-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Antonio Daniel ROMAN, D.N.I. N° 11.884.753, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.-

Res. N° 1483 **21-10-14**

Artículo 1°): MODIFICAR la categoría de movilidad otorgada a la señora Rose Marie Georgine Helene ELMIGER, D.N.I. N° 2.767.400, mediante la Resolución N° 1206/91, la que pasará a ser Coordinadora de la Municipalidad de Trelew.-

Artículo 2°): ABONAR a la nombrada la suma de pesos SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 28/100 (\$ 7.252,28), en concepto de diferencias de haberes de Jubilación Ordinaria no prescriptos, correspondiente al período mayo de 2012 a septiembre de 2014.-

El total corresponde a pesos SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 57/100 (\$6.674,57), de deuda por diferencia de haberes, más pesos QUINIENTOS SETENTA Y SIETE con 71/100 (\$577,71), en concepto de intereses acumulados desde el mes de mayo de 2012 y hasta el mes de septiembre de 2014, calculados según la Tasa Activa para Restantes Operaciones Vencidas del Banco del Chubut S.A.-

Res. N° 1484**21-10-14**

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos NOVECIENTOS VEINTIUNO con 84/100 (\$ 921,84), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Ley provincial N°3923, otorgado a la Sra. Edita Norma OJEDA, D.N.I. N°5.266.950, mediante la Resolución N°1519/04.-

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA con 54/100 (\$ 4.960,54), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de marzo de 2014, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcado y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.-

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.-

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N°1519/04.-

Res. N° 1485**21-10-14**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 1057/13, por la Sra. María Cecilia PELLICER, D.N.I. N° 12.707.394.-

Artículo 2°): HACER SABER a la recurrente que tiene derecho a interponer Recurso de Apelación, en forma fundada ante el Superior Tribunal de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la misma (Art. 9°-Ley XVIII – N°32).-

Res. N° 1487**28-10-14**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII N°32, incoada por el Sr. Víctor Alberto SARQUIS, D.N.I. N° 4.526.171, por no resultar este Instituto, Caja otorgante de la prestación peticionada.

Artículo 2°): HACER SABER al interesado que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra este instrumento, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado (Art.9° - Ley XVIII – N°32).-

Res. N° 1488**28-10-14**

Artículo 1°) NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 294/14 por la Sra. Olga Beatriz STARZAK, D.N.I. N° 12.047.739.-

Artículo 2°) HACER SABER a la recurrente que tiene derecho a interponer Recurso de Apelación, en forma fundada ante el Superior Tribunal de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la misma (Art. -Ley N° N°32).-

Res. N° 1489**28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Néstor Norberto CA-

ÑETE, L.E. N°8.378.572, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1491**28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Hugo Rudi ARGEL, D.N.I. N°12.496.765, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°): El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Artículo 3°) RETENER mensualmente, del monto del Haber de la prestación, la suma equivalente al diez por ciento (10%), hasta cubrir el saldo de la deuda generada en concepto de diferencia de alícuota de aportes personales, formulado en el marco de lo establecido mediante la Ley XVIII N° 69, Artículo 2°, Punto IV, del título de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS. –

Res. N° 1492**28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Luis Héctor GARCIA, D.N.I. N° 10.028.330, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de septiembre de 2014.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 1680 de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1493**28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Noemí Beatriz BUFFON, D.N.I. N° 11.829.009, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1994**28-10-14**

Artículo 1°) OTORGA JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Alba Bella GERVASINI, D.N.I. N° 6.363.578, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.-

Res. N° 1495**28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Fermín LLANQUENAO, D.N.I. N° 10.593.074, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas rec1ámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 1496**28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Elias COLICOLI, D.N.I. N° 7.818.088, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1501**28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Antonia del Valle VALDEZ, D.N.I. N° 11.646.513, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.-

Res. N° 1497**28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Rogelio JARA, D.N.I. N°8.396.741, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1502**28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Elba Sonia IGOA, D.N.I. N°12.047.752, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1498**28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Ernestina Gladys ARANEDA, D.N.I. N°10.304.511, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1503**28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Alicia Judit VASQUEZ SOTO. D.N.I. N°17.380.943, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.-

Res. N° 1499**28-09-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Eliseo Antonio EYLENSTEIN, D.N.I. N° 10.157.601, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241

Res. N° 1504**28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA RIESGOSA LEY

PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Néstor Nicanor QUILAQUEO, D.N.I. N° 18.505.470, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1500**28-0-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Marili Alba BRUNT, D.N.I. N°12.027.776, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de octubre de 2014.-

Res. N° 1505**28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Hugo Javier HERRERA, D.N.I. N° 20.449.318, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso j) del artículo 75° de la Ley XVIII N°32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Septiembre de 2014.-

Res. N° 1506**28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Ernesto Alfredo CHACOMA, D.N.I. N°16.180.135, el Retiro Voluntario del

Régimen Policial establecido en el artículo 71° Ley Provincial XVIII N°32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.-

Res. N° 1507 **28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO VOLUNTARIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Gabriela ALEMAN. D.N.I. N°13.330.487, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Octubre de 2014.-

Res. N° 1508 **28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XIII N° 32, al Sr. Rodolfo Omar MORENO, D.N.I. N°14.191.687-con vencimiento al: 25/04/2019- a Gonzalo Oscar MORENO, D.N.I N°38.147.441 -con vencimiento al: 08/04/2020-, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo y a Celeste Jaqueline MORENO, D.N.I. N°35.381.581 -con vencimiento al: 28/07/2016-, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° de la legislación antes citada.-

Artículo 2°) El beneficio que se otorga mediante el Artículo 1° se concede en carácter de cónyuge superviviente e hijos respectivamente de la Sra. Emma María LEFIPAN, D.N.I. N° 11.900.548, fallecida el 26 de Diciembre de 2013.-

Artículo 3°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1509 **28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, a la Sra. Mónica Amelia MARCENARO, DNI N° 11.181.492, el beneficio de PENSION en carácter de cónyuge superviviente derivado del fallecimiento del Sr. Alberto DIMUNDO, D.N.I. N°4.513.180 ocurrido el 01 de Agosto de 2014.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1510 **28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, a la Sra. Gumersinda GUTIERREZ, DNI N°4.713.970, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del Sr. Luis Peralta MILLANAO. D.N.I. N° 7.328.649 ocurrido el 06 de Septiembre de 2014.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 1511 **28-10-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N° 32, a la Sra. Amalia Mabel IRALDE, DNI N° 0.562.000, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del Sr. Héctor Alberto BIAGGIO, D.N.I. N° 7.319.373 ocurrido el 11 de Septiembre de 2014.-

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT

Res. Conj. N°
XXIII-10 Y XIX-04 **23-02-15**

Artículo 1°.- Prorrogar la asignación de funciones, en la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) de la agente Carla Mariela GIORDANINO (M.I. N° 18.554.542 - Clase 1967) cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 – Clase II- Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente dependiente de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Artículo 2°.- El Sectorial de Personal de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) deberá remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de la mencionada agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes al área de Personal del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS Y SECRETARIA DE TRABAJO

Res. Conj. N°
XXIII-11 Y VIII-04 **25-02-15**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I – N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Autorizar la asignación de funciones de la agente Norma Elida DIAZ (M.I. N° 28.516.708 - Clase 1981) función Administrativa - Planta Transitoria dependiente de la Subsecretaría de Bosques del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, en la Dirección Regional Delegación Esquel dependiente de la Secretaría de Trabajo, a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA Y MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS,

Res. Conj. N°

XXVI – 07 Y XII – 04

23-02-15

Artículo 1°.- Prorrogar la adscripción de la agente GONZALORENA Valeria Alejandra

(M.I N° 27.525.904- Clase 1979) quien revista el cargo Auxiliar Administrativo - Código 3-003- Nivel III - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos, en el Instituto Provincial del Agua, a partir del 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Artículo 2°: El sectorial de Personal del Instituto Provincial del Agua, deberá remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de la citada agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

Artículo 3°.- Cumplido el periodo mencionado en el Artículo 1°, la agente deberá ser absorbida por el Instituto Provincial del Agua, caso contrario se dará por concluida la asignación de funciones.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría autorizante, en autos caratulados: "LEGUIZAMON, OCTAVIANO S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. N° 1310 Año 2014), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5.) Causante: LEGUIZAMON OCTAVIANO.

El presente deberá publicarse por Tres días en el "Boletín Oficial" y en un Diario Local conforme lo establece el art. 148 C.P.C.C. Ley XIII N° 5 Puerto Madryn, 19 de Diciembre de 2014

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 11-03-15 V: 13-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Rawson, con asiento en

Av. 25 de Mayo N° 242 de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría del Dr. LABORDA de Rawson, en los autos caratulados: "ROCHA, JORGE OMAR S/Sucesión Ab – Intestato (Expte. 984 – Año 2014)", cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. ROCHA, JORGE OMAR D.N.I. 16.006.003.

El presente de Publicarse por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y Diario "EL CHUBUT". Rawson, 13 de Febrero de 2015.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 11-03-15 V: 13-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO – JUEZ, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NIETO, ALFREDO OMAR para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: NIETO, ALFREDO OMAR S/Juicio Sucesorio Ab – Intestato (Expte. 004070/2014). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario CRONICA de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Febrero 13 de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 11-03-15 V: 13-03-15.

EDICTO JUDICIAL

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCION N° 1, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL NORESTE DEL CHUBUT, CONASIENTO EN LA CIUDAD DE TRELEW, DRA. GLADYS C. CUNIOLO, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS (30) A HEREDEROS Y ACREEDORES DE MUÑOZ MANSILLA ARTEMIO, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

TRELEW, MARZO 05 DE 2015.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 11-03-15 V: 13-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría N° 2, a

cargo de la Dra. Laura R. Causevich, mediante edictos a publicarse en el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario "Crónica", de esta ciudad, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos caratulados: "CORTES, JULIO CESAR S/Sucesión Ab – Intestato" Expte. N° 3930/2014. Que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, para que dentro de 30 días los acrediten.

Comodoro Rivadavia, Febrero 24 de 2015.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 11-03-15 V: 13-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 1 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ GONZALEZ JORGE para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: "LOPEZ GONZALEZ JORGE S/Sucesión" Expte. N° 3718/2014. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 30 de 2014.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario
Juzgado Ejecución N° 1

I: 11-03-15 V: 13-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, sito en Pasaje Córdoba N° 467 de Trelew, de la Circunscripción Judicial con asiento en dicha ciudad a cargo del Dr. Paulo KÖNIG - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Cora MASSOLO, en los autos caratulados: "FEREYRA, VANESA ELIZABETH y otra C/VADELUX S.A. S/Cobro de Haberes e Indemnización de Ley" (Expte. N° 322, Año 2010) ha ordenado notificar a la demandada: VADELUX S.A. por el término de de UN (1) día las siguientes providencias.

"TRELEW, 5 de Agosto de 2014.- ... procédase al libramiento de edictos conforme se solicita. Fdo. Dr. Paulo KÖNIG – Juez".

"TRELEW, 13 de Noviembre de 2002.-...atento lo solicitado, constancias y estado de autos DECRETASE la REBELDIA de la demandada VADELUX S.A. (art. 49 de la Ley XIV N° 1) haciéndosele saber que las sucesivas providencias le serán notificadas conforme lo dispone el art. 15 de la Ley XIV N° 1. Notifíquese por carta documento conforme se solicita. ... Fdo. Dr. Paulo KONIG – Juez".-

Trelew, Agosto 14 de 2014.

CORA MASSOLO
Secretaria

I: 11-03-15 V: 13-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1, de la ciudad de Puerto Madryn, sito en calle Mosconi S/N de la Circunscripción Judicial con asiento en dicha ciudad a cargo de la Dra. Etelvina PEREZ - Juez, Secretaría Interviniente, en los autos caratulados: "GONZALEZ, ALEJANDRA NOEMI C/SABATER, MARIA PAULA S/Cobro de Pesos e Indemnización de Ley" (Expte. 66 Año 2014) ha ordenado notificar a la demandada: Sra. MARIA PAULA SABATER, D.N.I. 22.632.566 las siguientes providencias.

"Puerto Madryn, 5 de Diciembre de 2014.- En atención a lo solicitado y de conformidad con lo prescripto por el Art. 16 Ley XIV N° 1, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial, emplazándose a la demandada María Paula SABATER para que dentro del término de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.

Fdo. Dra. Etelvina PEREZ – Juez".-
Puerto Madryn, Febrero 24 de 2015.

Dra. JESSICA FRANCIA
Secretaria de Refuerzo

I: 11-03-15 V: 13-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Dr. Carlos María FAIELLA PIZZUL, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Trelew, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Fernando Santome Osuna en autos caratulados: "BANCO DEL CHUBUT S.A C/TROIANO, OMAR ALBERTO S/COBRO DE PESOS Expediente N° 65 – Año 2013, cita y emplaza al Sr. OMAR ALBERTO TROIANO D.N.I. 16.042.544 para que en el término de Quince (15) días comparezca a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 147, 148 y 536 inc. 2 "in fine" del C.P.C.C.).

El presente Edicto debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial.

Trelew, 26 de Febrero de 2015.

FERNANDO SANTOME OSUNA
Secretario

I: 11-03-15 V: 12-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Dr. Carlos María FAIELLA PIZZUL, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Trelew, Secretaría N° 4 a mi cargo en autos caratulados: "BANCO DEL CHUBUT S.A C/CORRADINI, RAULARIEL S/COBRO DE PESOS Expediente N° 100 – Año 2012, cita y emplaza al Sr. RAUL ARIEL CORRADINI D.N.I. 24.365.501 para que en el término de Cinco (5) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 147, 148 y 536 inc. 2 "in fine" del C.P.C.C.).

El presente Edicto debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Chubut.

Trelew, 26 de Febrero de 2015.

UBALDO RENE AGUILERA
Secretario

I: 11-03-15 V: 12-03-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FERREYRA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.- TRELEW, 23 de Feb. de 2015.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 10-03-15 V: 12-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO – JUEZ, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SANDIN, RICARDO y CUNHA, ALSIDIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SANDIN, RICARDO y CUNHA, ALSIDIA S/Juicio Sucesorio Ab – Intestato (Expte. 004047/2014). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario CRONICA de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Febrero 13 de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 10-03-15 V: 12-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo ROLINHO – JUEZ, con asiento en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 650, Segundo Piso, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica AVALOS, en los autos caratulados: "SUAREZ ROSA VICENTA S/Sucesión, Expte. 3819/14, cita y emplaza por Treinta días para hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de ROSA VICENTA SUAREZ. Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario CRONICA de esta ciudad

Comodoro Rivadavia, 06 de Febrero de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 10-03-15 V: 12-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Gladys Susana RODRIGUEZ, Secretaría N° 1 a cargo del Autorizante, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, en los autos caratulados: "ASTUDILLO, NORA AMELIA C/ GARCIA, OSCAR ROBERTO S/Divorcio Vincular" (Expte. N° 257 – Año 2007), cita y emplaza por el término de CINCO (5) días a partir de la última publicación a: OSCAR ROBERTO GARCIA (D.N.I. N° 10.146.427), para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente en juicio. La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los Arts. 147, 148, 149 y 346 del C.P.C.C. y por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Chubut".

Trelew, 27 de Febrero de 2015.

RODOLFO JOSE SANGUINETTI
Secretario

I: 10-03-15 V: 11-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° UNO, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Sec. N° DOS a cargo de la Dra. Laura CAUSEVICH, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: "EURICH, CELIA CATALINA S/Sucesión Ab – Intestato" Expte. 25/2015, cita y emplaza por Treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Sra. CELIA CATALINA EURICH, a que lo acrediten en autos. El presente deberá publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia

y Diario "CRONICA". En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los días 11 del mes de Febrero de 2015.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 10-03-15 V: 12-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO – JUEZ, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE RIGOBERTO y LABRIN JULIA ELENA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SANZANA, JOSE RIGOBERTO y LABRIN JULIA ELENA S/Juicio Sucesorio (Expte. 002824/2014). Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario CRONICA de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Septiembre 30 de 2014.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 09-03-15 V: 11-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don BRUNO MIGUEL VETRO, para que se presenten en autos: VETRO BRUNO MIGUEL S/Sucesión Ab – Intestato (Expte. N° 012 Año 2015).

Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 25 de Febrero de 2015

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 09-03-15 V: 11-03-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIEGO MAURICIO SALAZAR, mediante edictos que se publicarán por

TRES DIAS a quienes se consideren con derecho, para que en el término de TREINTA DIAS lo acrediten en los autos caratulados: "SALAZAR, DIEGO MAURICIO S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. N° 134 – Año 2015).

Puerto Madryn, 03 de Marzo de 2015.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-03-15 V: 11-03-15.

PEIXECAL S.A.

CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director de la Inspección Gral. de Justicia Delegación Comodoro Rivadavia Dr. Mauro Roberto Fonteñez publíquese por el término de un día el siguiente edicto CONSTITUCION PEIXECAL S.A. por Escrituras de fecha 18/06/2014 y 06/01/15 de Escribana María Lucrecia LEIVA reg. 59 de Chubut.- Mauro Bruno FALASCONI DNI 30.008.174, argentino, nacido el 20/09/1983, soltero, comerciante, CUIT 20-30008174-7, domiciliado en Mitre 649 de esta ciudad y Orlando Oscar MAZZEO DNI 16.558.526 argentino, nacido el 26/01/1963, empresario, casado, domiciliado en La Prensa 836 de esta ciudad Domicilio Comodoro Rivadavia, Escalante, Chubut.- La sociedad se denomina PEIXACAL S.A. con domicilio legal en Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut.- Duración: 99 años.- Objeto: a) LOGISTICA EN GENERAL Prestación de servicios por cuenta propia o de terceros de a) ESTIBAJE: la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones marítimas fluviales y terrestres. b) TRANSPORTE por medios terrestre fluvial marítimo y aéreo de productos agropecuarios, frutos, materias primas, carnes de todo tipo, verduras, frutas, legumbres, granos, y alimentos en general elaborados, semielaborados o no, conservas, harinas, aceites y sus derivados.- Operaciones y contratos con empresas navieras y agencias marítimas y armadores, de distribución y servicios de todo tipo de elementos directa o indirectamente relacionados con las industrias de la construcción, la pesca o el petróleo y gas.- c SERVICIOS FRIGORIFICOS: Conservación, administración guarda, almacenamiento y embalaje a temperatura ambiente, especiales y/o congelados para alimentos medicamentos y/o vacunas y cámaras de frío para productos industriales o de consumo congelados y supercongelados, Explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de carnes frutas pescado, aves y alimentos en general .- Fabricación de hielo en todas sus formas, y toda otra actividad de la industria del frío.- d) PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS: Producción y/o fabricación y/o faena y/o procesamiento de alimentos para consumo humano y animal. Proteínas, productos cárneos de todo tipo y sus derivados conservas y demás productos vinculados a la industria frigorífica, aviar, pesquera, alimenticia integral y medicinal.- e) ARRENDAMIENTO: Tomar y dar en arrendamiento depósitos, galpones, predios al aire li-

bre, frigoríficos y cámaras frigoríficas de enfriamiento destinadas a la conservación de alimentos y construirlos por cuenta propia o de terceros.- f) EXPLOTACION ALIMENTICIA: la explotación de la pesca y caza lacustre, fluvial o marítima y algológica en todas sus formas y la industrialización de sus productos y subproductos.- La compra, venta, distribución, importación y exportación de productos de la caza, la pesca y productos agropecuarios en general, fresco, congelado, seco, salado y en conservas de sus productos industrializados y elaborados.- Provisión de refrigerios, comidas, atención de comedores, gamelas a la actividad petrolera, gasífera y/o industrias regionales.- FINANCIERA: Mediante la compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos y privados y todo tipo de valores mobiliarios, préstamos y/o aportes e inversiones de Capital a otras sociedades y operaciones de crédito en general con la garantía prevista en la legislación vigente o sin ellas realizando operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21526, sus modificatorias y las que las sustituyan o complementen y toda otra por la que se requiera el concurso del ahorro público. Podrá también realizar sin limitación alguna toda actividad anexa, derivada o análoga, que directa o indirectamente se vincule al objeto social.- En el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el artículo 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5 del Libro II Título X, del Código de Comercio.- CAPITAL: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), representado por cien (100) acciones de mil (\$ 1.000 de valor nominal cada una con derecho a UN (1) voto por acción., Integración: El capital es suscripto totalmente en las siguientes proporciones: Oscar Orlando MAZZEO, suscribe veinte acciones ordinarias, nominales, no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y Mauro Bruno FALASCONI suscribe ochenta acciones ordinarias, nominales, no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una - Administración: uno a tres Directores con mandato por tres ejercicios.- ADMINISTRACION y REPRESENTACION: La Administración de la sociedad está a cargo de un DIRECTORIO compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de TRES (3) quienes duraran en sus funciones TRES EJERCICIOS pero permanecerán en sus funciones hasta tanto sean reemplazados. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: Oscar Orlando MAZZEO.- DIRECTORA SUPLENTE: Mauro Bruno FALASCONI Sede Social: Romero 1461 de barrio Isidro Quiroga Comodoro Rivadavia.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

EDICTO

VALOS VENAL S.R.L. CONSTITUCION

Se hace saber por 1 (un) día que se ha constituido una nueva sociedad de responsabilidad limitada, cuyos datos se exponen seguidamente, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 19.550, según se expone:

1. Nombre, cuit, domicilio, edad, número de documento de identidad, nacionalidad, estado civil, profesión de los socios: Mauro Martín CHIACCHIO, CUIT 20-28054557-1, domiciliado en Fontana 490 piso 6to. Dpto. D de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, nacido el 01 de Marzo de 1.980, de 34 años de edad, DNI 28.054.557, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión empresario, Miguel Alberto CHIACCHIO, CUIT 20-08286140-9, domiciliado en Fontana 490 piso 6to. Dpto. D de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, nacido el 23 de Diciembre de 1.949, de 65 años de edad, DNI 8.286.140, de nacionalidad argentino, casado con Juana Beatriz ABAD (DNI 11.328.738) de profesión Comerciante y Leonardo Alberto CHIACCHIO, CUIT 23-28870413-9, domiciliado en Fontana 490 piso 6to. Dpto. D de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, nacido el 11 de Julio de 1.981, de 33 años de edad, DNI 28.870.413, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión Contador Público.

2. Fecha del instrumento de constitución: La sociedad fue constituida con fecha 18 de Febrero de 2.015 y por actas del 24 de febrero de 2015 y 02 de Marzo de 2015.-

3. La razón social o denominación de la sociedad: VALOR VENAL S.R.L.

4. Domicilio de la sociedad: La sociedad tendrá su domicilio en Fontana 490 piso 6to dpto. D de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

5. Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades:

A) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta; leasing; construcción en todas sus formas; explotación; concesión; administración; arrendamiento; subdivisión y loteos; de inmuebles urbanos o rurales; ya sean edificios de propiedad horizontal, viviendas individuales o complejos habitacionales, locales comerciales, complejos urbanísticos, puertos, silos, depósitos, playones y obras públicas o privadas de todo tipo.

B) CONSTRUCTORA: toda clase de obras públicas y privadas, quedando incluidas todas las actividades de mantenimiento, construcción, reciclaje, remodelación, reparación de infraestructura, señalización, montaje, movimientos de tierra, construcción, reciclaje y reformas de inmuebles con terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o en interés propio y/o en interés ajeno, con o sin provisión de materiales por parte del locador compraventa de inmuebles y demoliciones, retiro de los materiales productos de las mismas, reparación y refacción de obras en general y así mismo comprar, vender, locar, permutar, comercializar y administrar inmuebles y bienes relacionados con su objeto so-

cial. Celebrar toda clase de contratos relativos a dichos bienes, especialmente suscribir contratos de fideicomiso inmobiliarios, ya sea como fiduciante, fiduciario o beneficiario. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos.-

6. Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en 50 (cincuenta) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo de conformidad con lo previsto en el Art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales.

7. Capital social: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos (\$ 100.000.-), dividido en 1.000 cuotas de cien pesos (\$ 100.-) cada una que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El socio Mauro Martín CHIACCHIO suscribe la cantidad de 500 cuotas, que representan un capital de \$ 50.000.-, el socio Miguel Alberto CHIACCHIO suscribe la cantidad de 250 cuotas, que representan un capital de \$ 25.000.- y el socio Leonardo Alberto CHIACCHIO suscribe la cantidad de 250 cuotas restantes, que representan un capital de \$ 25.000.-. El capital suscripto se integra –en este acto- en efectivo, en un veinticinco (25%), obligándose a integrar la parte restante en el término de dos años.

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por la gerencia, conformada de uno a tres gerentes, socios o no socios, quienes podrán ejercerla en forma individual e indistinta por el plazo de 3 ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se estipula una garantía de \$10.000.- (pesos diez mil) que deberá suscribir cada gerente para el fiel cumplimiento de sus funciones. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización, conforme art. 284 de la Ley 19550, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales, y recabar del administrador los informes que estimen convenientes

9. Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por la gerencia, conformada de uno a tres gerentes, socios o no socios, quienes podrán ejercerla en forma individual e indistinta por el plazo de 3 ejercicios. Se designa para integrar dicha gerencia durante los primeros 3 ejercicios a los Sres. Mauro Martín CHIACCHIO, Miguel Alberto CHIACCHIO y Leonardo Alberto CHIACCHIO. Todos los gerentes aquí designados suscriben un pagaré a la vista por \$ 10.000.- (pesos diez mil), a fin de cumplir con la garantía.

10. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Dra. MARLEN DEL RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia
M.G.D. H. y T.

P: 11-03-15.

**Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL**

EDICTO JUDICIAL

La Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad COMUNICA a las autoridades de los distintos organismos históricos, jurídicos y económicos, estudios jurídicos, entidades científicas y público en general, que en cumplimiento de normas generales vigentes, SERAN DESTRUIDOS EXPEDIENTES JUDICIALES.

JUZG. CIVIL N° 2:

Expedientes Judiciales año 1997

Expedientes Judiciales año 1998

Expedientes Judiciales año 1999

JUZG. LABORAL N° 1:

Talones de cheques emitidos en pago del año 2009

CAMARA DE APELACIONES

Constancias, carpetas y biblioratos, años 1989 a 2005.-

Documentación que surge de la Res. N° 27/13 y Res. N° 22/13

JUZGADO DE EJECUCIÓN N° 1:

Cédulas, Oficios y Mandamientos años 2004 al 2008

OFICINA MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES: Planillas de ingreso y egreso de cédulas y mandamientos judiciales período años 2005/2010.-

Asimismo, la partes podrán pedir en forma previa el desglose de títulos de propiedad, libretas de enrolamiento, cédulas de identidad, pasaportes y certificados o testimonios de partidas extranjeras. A tales efectos se pondrá a disposición de los interesados - DURANTE SESENTA (60) DIAS HABILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE- los listados de los expedientes a destruir EN HORARIO DE 8 A 12 HS. EN LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE ESTA CIUDAD SITO EN CALLE 9 DE JULIO N° 261 SUB SUELO.

Trelew, 09 de Diciembre de 2014.-

Dr. LUIS ANGEL ESTEBAN LUCCHETTA

Secretario Subrogante

Cámara de Apelaciones

Civil Com. y Laboral, Trelew

I: 09-03-05 V: 13-03-09.

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y SECTORES PRODUCTIVOS**

PROVINCIA DEL CHUBUT

EDICTO

La Dirección de Política y Fiscalización Industrial dependiente de la Subsecretaría de Regulación y Control, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, cita y emplaza a los propietarios, titulares

y/o responsables de la firma Citex SA, expediente N° 000607/2015 MDTySP, ubicada en el Parque Industrial de Trelew para que en un plazo no mayor de veinte días de publicado el presente, comparezcan ante la mencionada dirección, en Avda. 9 de Julio N° 280 de Rawson, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 hs, munidos de la documentación que acredite su identidad y relación con la firma. Para ser informados de lo establecido en la reglamentación vigente en materia industrial, Decreto N° 1239/2006.-

I: 11-03-15 V: 13-03-15.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ADMINISTRACIÓN GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 54/15**, autorizado mediante Resolución A.G. N° 2851/14.

Objeto: contratar el servicio de telefonía básica, accesos troncales digitales, servicios especiales de voz y tráfico telefónico urbano, interurbano e internacional, con destino al Poder Judicial de la Nación; a partir del 1° de julio de 2015 o de la efectiva recepción de la Orden de Compra si esta fuera posterior y por el término de 48 meses.-

Valor del Pliego: PESOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 11.722,25).

Aviso: para la información completa, en sitio Web. www.pjn.gov.ar

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General, de Administración Financiera -Departamento de Compras- Sarmiento 877, 1er Subsuelo (Sala de Aperturas) Cap. Fed. el día 17 de abril de 2015 a las 10:00 hs.

P: 03, 04, 05, 10, 11, 12, 16 y 17-03-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
AGUAS CELESTES S.A
MAR DEL PLATA

EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 60/15-DGR de fecha 05/02/15, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 68/14 - D.G.R. s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente AGUAS CELESTES S.A. N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 901-545563-9- CUIT N° 30-71122456-0; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar

la Liquidación de Deuda N° 28/14-IB de oficio sobre base cierta (art. 35° Código Fiscal) por los periodos 04 a 07/13 notificada el día 23/04/2014;

Que la actividad principal desarrollada por la responsable consiste en "Pesca marítima, costera y de altura (CUACM 50110), de acuerdo a lo declarado en el Padrón Web;

Que los anticipos 04 a 07/13 han sido presentados sin depósito de fondos;

Que con fecha 17/10/2014 el contribuyente se ha notificado de la Disposición N° 127/14-DR, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51° del Código Fiscal;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo ha sido ingresado en defecto;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto en omisión de las posiciones 04 a 07/13;

Que la firma no ha interpuesto descargo ante la mencionada Disposición en su defensa;

Que dado los antecedentes del responsable, corresponde graduar la multa que establece el art. 43° del Código Fiscal, en un cuarenta por ciento (40%);

Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 85/100 (\$ 15.564,85);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva de la responsable AGUAS CELESTE S.A. – N° de Inscripción de Ingresos Brutos Convenio Multilateral 901-545563-9- CUIT N° 30-71122456-0 con domicilio en 12 de Octubre N° 4033 en Mar del Plata – Buenos Aires, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38° conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 68/100 (\$ 19.547,68) calculada al 15/01/14.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 127/14-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 94/100 (\$ 6.225,94), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el ar-

título 1° de la presente, conforme lo establece el artículo 66° del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.-

LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO FIRMADA POR EL CR. PABLO A. OCA

DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 05-03-15 V: 11-03-15.

BANCO DEL CHUBUT S.A. – LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2015.

OBJETO: Ampliación y Remodelación Edificio Filial Esquel sito en Avda. Alvear 1131.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.764.121,60 (pesos cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento veintiuno con 60/100) IVA incluido.

APERTURA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 27/03/2015. HORA: 16:00 hs. EN: Avda. Alvear 1131, Esquel.

VALOR DEL PLIEGO: 5000 (pesos cinco mil).

VENTA DE PLIEGOS: Suc. Rawson (Rivadavia 615), Suc. Esquel (Alvear 1131).

CONSULTAS: Dpto. Coord. Logística de Proyectos, Casa Matriz. Telef.: 0280 – 4482505. Int 242. Correo electrónico: obrasyproyectos@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut www.bancochubut.com.ar

I: 06-03-15 V: 11-03-15.

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LICITACION

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 4/15

RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
TRAMO: SALIDA DE RIO GALLEGOS – LIMITE INTERNACIONAL CON CHILE.

SECCION: Pr.2610,00 – Pr. 2618,00 y Pr. 2659,00 – Pr. 2674,00.

OBRA: BACHEO Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE.

TIPO DE OBRA: La obra tiene una longitud de 23.000 metros, para los cuales se han proyectados diversas obras. El diseño del sector entre las Pr. 2610,00 a 2618,00 corresponde al de un camino rural de 7,30 m de ancho, con calzada indivisa y banquetas enripiadas de 3,00 m de ancho. Mientras que el diseño entre las Pr. 2659,00 a Pr. 2674,00 corresponde al de un camino rural de 6,80 m de ancho, con calzada indivisa y banquetas enripiadas de 3,00 m de ancho. En los mismos se prevé la ejecución de bacheo, sellado de fisuras, construcción de carpeta asfáltica y conformación de banquetas enripiadas en toda la longitud del tramo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.631.000,00 al mes de Enero de 2014.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 24 de Abril de 2015 a las 11:00 hs. y sucesiva.

PLAZO DE OBRA: DOCE (12) Meses.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 25 de Marzo de 2015.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.726,20.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

I: 04-03-15 V: 26-03-15.

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LICITACION

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 5/15

RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
TRAMO: SALIDA DE RIO GALLEGOS – LIMITE INTERNACIONAL CON CHILE.

SECCION: KM. 2618 – KM. 2659.

OBRA: BACHEO Y CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE.

TIPO DE OBRA: La obra tiene una longitud de 41.000 metros, con un ancho de calzada indivisa de 6,80 m. y una capa de rodamiento consistente en una carpeta asfáltica de 0,04 m. de espesor y banquetas enripiadas de 3,10 m de ancho.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.853.000,00 al mes de Enero de 2014.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 24 de Abril de 2015 a las 11:00hs. y sucesiva a la LP. N° 4/15.

PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) Meses.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 25 de Marzo de 2015.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.370,60.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

I: 04-03-15 V: 26-03-15.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fíjase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.